

INTERLOCUTORIO No. **81**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora SANDRA MILENA CASTAÑO en contra del menor SAMUEL QUINTERO CASTAÑO, como heredero determinado y de los herederos indeterminados del causante SANTIAGO QUINTERO MONTOYA, solicita al Despacho se corrija el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No 749 de fecha 21 de diciembre de 2020, en el sentido de que se nombró al doctor BERNARDO AVALO SALGUERO, como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la causante MARIA MERCEDES PORTILLA CERON, siendo el verdadero nombre del causante SANTIAGO QUINTERO MONTOYA.

Respecto a la corrección de errores aritméticos y otros, el artículo 286 del Código General del proceso, establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

De conformidad con el citado artículo, encuentra el juzgado que si es procedente ACLARAR el nombre del causante, como quiera que efectivamente hubo una equivocación por parte del Despacho al no escribir “SANTIAGO QUINTERO MONTOYA” en el numeral 1º de la parte resolutive, si no “MARIA MERCEDES PORTILLA CERON”.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

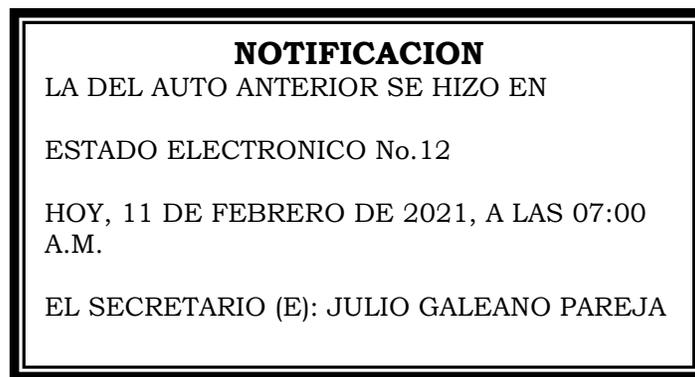
1º) CORREGIR el numeral primero del auto interlocutorio No 749 de fecha 21 de diciembre de 2020, proferido dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora SANDRA MILENA CASTAÑO en contra del menor SAMUEL QUINTERO CASTAÑO, como heredero determinado y de los herederos indeterminados del causante SANTIAGO QUINTERO MONTOYA, en el sentido de que se ORDENE NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia, al doctor BERNARDO AVALO SALGUERO, como curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante **SANTIAGO QUINTERO MONTOYA.**

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ysb



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ebafcb31fd66bdf2743430ff4c19b2d30ecbac1a3aee0e1b0be6bf302c09ba**
Documento generado en 10/02/2021 03:15:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>